

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: POSESORIO - AGRARIO.
Radicado: 2007-00058-00.
Demandante: JOSÉ DE JESUS FERNANDEZ Y OTROS.
Demandado: JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las manifestaciones expuestas por la Inspección de Policía de Arauca y la apoderada de la parte demandante, visibles a folios 186 al 204 del cdno ppal N° 2, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR a la secretaria elabore nuevo despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de Arauca, para sea sometido a reparto a los Inspecciones de Policía de Arauca – Arauca (Reparto), el comisionado cuenta con amplias facultades, para que adelante los trámites tendientes al retiro de las líneas que fueron construidas sobre el predio “El Caruto” por el costado sur desprendiendo del caño negro, saliendo una línea de sur a norte cerca al caño la Macanilla y hace esquina de occidente a oriente, más o menos de 1.100 metros lineales y hace esquina al doblar al costado sur la misma línea y pega al potrero de las palmeras, esta línea tiene aproximadamente 1.572 metros lineales; que se encuentran en las sabanas de las fincas “Las Palmeras” y “El Caruto”; las cuales están compuestas de postes de madera y cuerdas de alambre de púa (1.469 postes colocados a 2.50 metros entre sí). Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el Art. 377 del C.G.P.

SEGUNDO: LÍBRESE despacho comisorio anexando copia de la sentencia del 10 de noviembre de 2017, del presente proveído, y demás piezas necesarias a costa de la parte interesada. (arts 39 y 40 del C.G.P.)

TERCERO: TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal¹; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos² y los expuestos al subir los memoriales

¹ Circulares 003 y 005 del 2021.

² 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

Proceso: POSESORIO AGRARIO.
Radicado: 2007-00058-00.
Demandante: JOSÉ DE JESUS FERNANDEZ Y OTROS.
Demandado: JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL Y OTROS.

al despacho en los términos del artículo 109 del CGP³ en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. Nº 12.**

*Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.*

³ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8aeefc7472eb8ac4817f66c030de04aa15d8b3cec04161849b8c44124b27450**

Documento generado en 01/02/2023 02:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>